



RESOLUCIÓN No. 0142 de 2010 **(2 de febrero)**

Por la cual se modifica el artículo cuarto de la Resolución No. 009 de enero 13 de 2010. “Por la cual se constituyen Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral”.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 1, 4 y 6 del artículo 265 de la Constitución Política, modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 01 de 2009 y el artículo 39 de la Ley 130 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo primero de la Resolución No. 009 de enero 13 de 2010, se previó la constitución de los Tribunales de Garantías y Vigilancia Electoral para los procesos electorales que se realizarán en el presente año 2.010, en cada Departamento y en Bogotá Distrito Capital, los que serán designados de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Que el artículo cuarto de la misma Resolución estableció como período de ejercicio de las funciones de los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral el término de cinco (5) meses.

Que dicho período se considera insuficiente para el cabal cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales de inspección, vigilancia y control asignados a los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, por lo que la sala de esta Corporación determinó que deberá ampliarse el período de ejercicio a seis (6) meses.

Que debido a que a la fecha no se han apropiado todos los recursos solicitados para el funcionamiento de estos Tribunales, inicialmente será de cuatro (4) meses, una vez apropiados los recursos requeridos, el Consejo Nacional Electoral decidirá al respecto, y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificase el artículo cuarto de la Resolución No. 009 de enero 13 de 2010, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO. PERIODO DE EJERCICIO. *Los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral ejercerán sus funciones por el término de cuatro (4) meses, mientras se apropian los recursos presupuestales requeridos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el funcionamiento de los Tribunales por seis (6) meses.”*

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución No. 0142 de 2010

ARTICULO TERCERO. Comuníquese a los Partidos y Movimientos Políticos, Grupos Significativos de Ciudadanos, Presidencia de la Republica, Ministerio del Interior y Justicia, Ministerio de Comunicaciones, Registrador Nacional del Estado Civil, Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil, Registradores Especiales, Distritales, Municipales y Auxiliares y a los medios de comunicación social.

PARAGRAFO: Esta Resolución deberá ser publicada en el diario Oficial y en la página Web del Consejo Nacional Electoral, y de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de febrero de 2010

MARCO EMILIO HINCAPIE RAMIREZ
Presidente

ADELINA COVO
Vicepresidenta

Aprobado en sala plena del día de de 2010